**GOBERNACIÓN**
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
*Reserva de Biosfera Seaflower*
NIT: 892400038-2

**DECRETO No** 0257

( 09 MAY 2023 )

"Por la cual se crean unos cargos en la Oficina de Control Circulación y Residencia OCCRE"

EL GOBERNADOR(E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y en especial, las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, Decreto 0227 del 29 agosto de 2012 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 305 de la Constitución Política de 1991 "*Son atribuciones del gobernador: 1**. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales**. 2. **Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.** 3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República. 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. 5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador. 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios. 7. **Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado**. 8. Suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas. 9. Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos. 10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez. 11. Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación. 12. Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada. 13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley. 14. Ejercer las funciones administrativas que le delegue el Presidente de la República. 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas.*" (negrilla y subliena ajena al texto).

Que la Ley 617 de 2000, fija los topes máximos a los gastos de funcionamiento de los Departamentos; la Ley 909 de 2004 regenta las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia publica; normas que en su conjunto configuran un componente de regulación para la gestión del empleo público y la eficiencia administrativa territorial.

Que mediante Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con radicado No. 88-001-23-33-000-2014-00047-00- del 11 de

septiembre de 2014 , cuyo Magistrado ponente fue el Dr. José María Mow Herrera, la Gobernadora de turno para el cumplimiento de las órdenes impartidas se comprometió a organizar la oficina de Control Circulación y Residencia OCCRE- con una estructura administrativa y una planta de personal acorde con la tarea misional que se le ha encomendado, con personal especializado para asumir migratorias, de policía administrativa, de organización poblacional, para su correcto y eficiente funcionamiento.

Que la Gobernación Departamental suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3496798 de 2022 bajo la Secretaría General, que tenía por objeto la elaboración de planes, programas y adecuaciones de funciones del personal, según proyectos de la Secretaría General; en donde se recopilo información, sobre la estructura actual, funciones y proyecciones de la Oficina de Control Circulación y Residencia; así mismo en la ejecución del contrato en mención, se organizó una propuesta de nueva estructura organizacional con funcionarios de planta y contratistas a través de la revisión de las cargas laborales y de la organización actual de la OCCRE.

Que bajo la Oficina de Control Circulación y Residencia OCCRE actualmente se encuentran 14 cargos que conformaban los empleos bajo esa dependencia distribuidos de la siguiente manera

| DENOMINACIÓN | No de Cargos | CÓDIGO | GRADO |
|---|---|---|---|
| DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 1 | 9 | 20 |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2 | 219 | 11 |
| TÉCNICO OPERATIVO | 3 | 314 | 13 |
| TECNICO OPERATIVO | 1 | 314 | 18 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 3 | 407 | 12 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2 | 407 | 21 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | 407 | 25 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | 1 | 470 | 10 |
| | **14** | | |

Que el estudio de la Escuela Administrativa de Función Pública en conclusiones de estudio de planta administrativa cuyos resultados presentó en julio de 2019 señalaba:

*A partir de los resultados obtenidos en la medición de cargas de trabajo se destacan los siguientes aspectos:*

- *La dependencia que mayor número de empleos requeridos es la Oficina de Control y Circulación de Residencia "OCCRE" con un total de 174 empleos debido a que la dependencia asume y ejecuta directamente las funciones encomendadas en el Decreto 2762 de 1991 garantizando la aplicación de las disposiciones de control poblacional en el Archipiélago. En la planta actual se encuentran determinados 14 cargos.*

*A continuación se presentan las siguientes consideraciones para el análisis de la modificación propuesta al mapa de procesos:*

*-Se propone el fortalecimiento interno de los procesos misionales en el sentido de la creación de los procesos: gestión para el desarrollo social y cultural, Gestión de servicios públicos, control y circulación de población, promoción del desarrollo económico y turístico.*

Que se crearán 66 empleos nuevos para suplir está necesidad específica de la dependencia OCCRE, los cuales en cantidad y nivel se señalan en el siguiente cuadro:

| Dependencia/Nivel de empleo | Directivo | Asesor | Profesional | Técnico | Asistencial | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Oficina de control de circulación de residencia – Nuevos | 0 | 0 | 04 | 09 | 53 | **66** |
| **Total empleos requeridos: 66** | | | | | | |

De acuerdo a la consideración anterior de crearan los 66 cargos con la siguiente de nominación y grado:

- 04 cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 12 (Profesionales en Derecho)
- 09 cargos de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 13
- 53 cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 12

La planta completa para la Oficina de Control Circulación y Residencia OCCRE se muestra en el siguiente cuadro:

| Dependencia/Nivel de empleo | Directivo | Asesor | Profesional | Técnico | Asistencial | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Oficina de control de circulación de residencia – Total | 1 | 0 | 05 | 14 | 60 | **80** |
| **Total empleos en dependencia: 80** | | | | | | |

Que el Departamento apropiara los recursos necesarios y suficientes para el funcionamiento de la OCCRE con la adición propuesta en su número de empleos, por lo que el costo anual estimado de los cargos creados es de TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS **$ 3.210.423.519**. Lo anterior estará sujeto al ingreso por concepto de recaudo de los recursos propios, teniendo en cuenta la crisis económica que esta atravesando el País y en especial el Departamento Archipiélago, por la baja conectividad y la disminución sustancial del ingreso

de turistas, siendo esta la principal fuente para la reactivación económica y el fortalecimiento de las finanzas Departamentales y Municipales.

Por lo anteriormente expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear 66 empleos públicos de carrera administrativa en la dependencia Oficina de Control Circulación y Residencia OCCRE así:

- 04 cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 12
- 09 cargos de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 13
- 53 cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 12

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En firme el presente acto se establecerán funciones específicas y competencias de acuerdo con las normas vigentes; igualmente se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y hasta la entrada en vigencia de un acto administrativo que lo modifique o derogue de manera expresa o tácita.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en san Andrés a los 09 MAY 2023

**LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD**
**GOBERNADOR (e)**

Proyecta: SG-TH
Revisa: Jurídica
Archiva: